

y, en su consecuencia, declaramos la nulidad de tales resoluciones por ser contrarias a Derecho y acordamos la concesión del registro de la marca referida, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9842 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1991-04, promovido por «Sociedad Anónima Cyanamid Benelux NV».*

En el recurso contencioso-administrativo número 137/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima Cyanamid Benelux NV», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 31 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 137/91-04, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre de «Sociedad Anónima Cyanamid Benelux NV», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de febrero de 1989, por el que se denegó a «Sociedad Anónima Cyanamid Benelux NV» la inscripción registral de la marca 1.188.011 y contra la ulterior resolución registral de fecha 31 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición previo a éste, declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas, sin que proceda la concesión de la marca consistente en la denominación «Delphi» y destinado a distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor Internacional de productos y servicios del mercado.

No procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9843 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 286/1991, promovido por doña Paulina Agorreta Garde.*

En el recurso contencioso-administrativo número 286/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Paulina Agorreta Garde, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1984 y 25 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Irribarren Cavalle, en nombre y representación de doña Paulina Agorreta Garde, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de noviembre de 1986, por la que se confirmó en reposición el previo acuerdo del propio Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de noviembre de 1984, que negó el registro del modelo de utilidad núme-

ro 271.984, por «Muñeca Trifacial», al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9844 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.229/1990-04, promovido por «Selectrons Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.229/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Selectrons Limited», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Selectrons Limited», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 15 de julio de 1991, debemos revocar dicha sentencia, y con estimación del recurso contencioso-administrativo deducido por dicha entidad, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de octubre de 1989, desestimatoria de la reposición formulada frente a la de 5 de julio de 1988, denegatoria de la solicitud de registro de marca número 1.158.210, «Selectron»; debemos anular dichas resoluciones por contrarias a Derecho y declarar el derecho de la recurrente a la inscripción de la indicada marca; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9845 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1990-04, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 mayo de 1989, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Pradillo Fernández, contra la sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9 de julio de 1991, recaída en el recurso número 569/1990, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por dicho señor contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, que concedió la inscripción de la marca número 1.145.475, debemos anular dicho acto, por no ser conforme a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»